



RESOLUCION No. 33 /2011

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio del 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, MIC, es el organismo encargado de regular, dirigir, supervisar y controlar la política del estado y el gobierno en cuanto a las actividades de tecnologías informáticas, telecomunicaciones, redes de infocomunicaciones, servicios de valor agregado en infocomunicaciones, radiodifusión, espectro radioeléctrico, automatización, servicios postales y la industria electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 6 de enero del 2011, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado; dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 123 de fecha 26 de mayo de 2008 de este Ministerio, establece las disposiciones para el empleo de la tecnología identificada como WiMAX y autoriza su empleo a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., ETECSA, en la modalidad de acceso inalámbrico fijo.

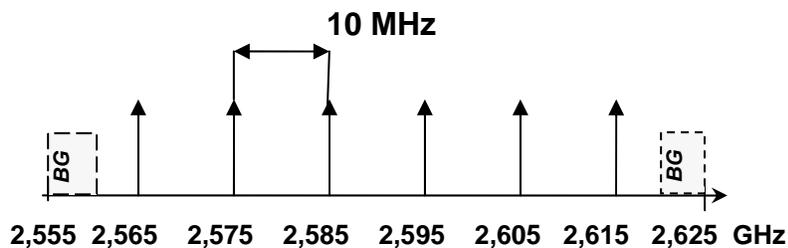
POR CUANTO: El desarrollo y la evolución de las redes de telecomunicaciones del país, requiere la aprobación de disposiciones que autoricen la utilización de la banda de frecuencias de 2,555 a 2,625 GHz, que faciliten el desarrollo de aplicaciones de acceso inalámbrico fijo de banda ancha en las redes públicas para el acceso al espectro radioeléctrico de estas tecnologías, con el propósito de asegurar su adecuado despliegue y explotación.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la utilización de la banda de frecuencias de 2,555 a 2,625 GHz, para el desarrollo de aplicaciones de acceso inalámbrico fijo de banda ancha en las redes públicas.

SEGUNDO: Establecer que las redes que utilicen esta banda de frecuencias solo podrán operar en la modalidad dúplex por división en tiempo (TDD), utilizando las frecuencias consignadas a continuación como el centro de la banda de frecuencias asignada a cada canal, con una anchura banda máxima autorizada de 10 MHz y un segmento de banda guarda (BG) de 5 MHz en los extremos del espectro utilizado.



TERCERO: Disponer que la autorización para cada red de radiocomunicaciones que se proponga operar conforme a esta Resolución, así como la asignación de las frecuencias radioeléctricas apropiadas, de entre las señaladas en el apartado precedente, será solicitada por el operador de redes públicas a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, brindando para ello la información siguiente:

1. Nombre de la ubicación.
2. Coordenadas geográficas de la ubicación del mástil o torre.
3. Altura del terreno sobre el nivel del mar.
4. Además para cada celda se indicará lo siguiente:
 - a) Nivel de señal en el límite de la zona de servicio dB ($\mu\text{V}/\text{m}$).
 - b) Contorno de la zona de servicio, identificado mediante las coordenadas geográficas del punto correspondiente a la dirección de máxima radiación y los 2 puntos extremos del sector (en el caso de cobertura omnidireccional se tomarán 6 puntos separados 60°).
 - c) Altura de la antena sobre el terreno.
 - d) Acimut en la dirección de máxima radiación medido en grados a partir del norte verdadero.
 - e) Ganancia en la dirección de máxima radiación (dBi).
 - f) Polarización.
 - g) Potencia radiada aparente en la dirección de máxima radiación (dBm).
 - h) Tipo de modulación y anchura de banda de la emisión.
 - i) Sensibilidad de la estación de base.
 - j) Frecuencia de trabajo propuesta.

CUARTO: Los titulares de las redes que se establezcan en virtud de la presente, están sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 123 del 26 de mayo de 2008, y en todo momento la explotación de dichas redes está condicionada a la utilización de los parámetros autorizados a las mismas en el momento de su aprobación, quedando igualmente obligados los titulares de las redes a que las mismas cumplan con lo establecido en las restantes disposiciones vigentes en el país en materia de uso del espectro radioeléctrico.

QUINTO: La Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, queda encargada del control del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

DESE CUENTA al Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y al Ministro del Interior.

COMUNIQUESE a los Viceministros, al Director de la Dirección de Regulaciones y Normas, al Director General de la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S. A. y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVASE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de marzo del 2011.

Medardo Díaz Toledo
Ministro

LIC. DAYAMI MARTINEZ PEREZ ESPECIALISTA GENERAL DE LA DIRECCION JURIDICA DEL MINISTERIO DE LA INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES.

CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de nuestra Dirección.

La Habana, 18 de marzo del 2011.